



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de
Derecho Administrativo en la UCM

La vía de hecho expropiatoria y su relación con la responsabilidad patrimonial de la Administración

“Si la Historia pudiese enseñarnos algo, sería que

la propiedad privada está inextricablemente unida con la civilización“

(Ludwig von Mises)

En el presente artículo relativo a la vía de hecho expropiatoria y su relación con la responsabilidad patrimonial de la Administración, va a analizarse la doctrina contenida en la [STS \(Contencioso\), sec. 5.ª, de 27 de junio de 2019, n.º 934/2019, rec. 3666/2018](#), en la que se enjuicia un supuesto de nulidad de un expediente de expropiación forzosa y sus consecuencias en el orden resarcitorio.

Antes de entrar en el análisis de la sentencia, se harán unas precisiones en torno al concepto de la vía de hecho, en general y a la vía de hecho expropiatoria, en particular.

El concepto de *vía de hecho* en España^[i] tiene su origen en la doctrina y la jurisprudencia que, a su vez, tomaron como modelo la construcción doctrinal del Consejo de Estado francés, que ha distinguido dos modalidades según la Administración haya usado un poder del que legalmente carece (*manque de droit*) o lo

haya hecho sin ...

[SUSCRÍBETE >](#) para una conversión completa a PDF |